

AYUNTAMIENTO PLENO

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 31 de enero de 2002, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Presidente, don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro. Asistieron los Concejales Sres. D. Miguel Ángel Araújo Serrano, D. Luis Asúa Brunt, D. Pedro Bujidos Garay, D. Justo Calcerrada Bravo, D. Felipe Carballo Ríos, D. Miguel Conejero Melchor, D. Ignacio Díaz Plaza, Sras. D^a Eva Durán Ramos, D^a Beatriz María Elorriaga Pisarik, D^a Silvia Escobar Moreno, Sr. D. José Fernández Bonet, Sra. D^a Matilde Fernández Sanz, Sres. D. Joaquín García Pontes, D. Manuel García-Hierro Carballo, D. Adriano García-Loygorri Ruiz, D. Ángel Garrido García, D. Íñigo Henríquez de Luna Losada, Sras. D^a M^a Patrocinio las Heras Pinilla, D^a M^a Teresa Hernández Rodríguez, Sres. D. Sigfrido Herráez Rodríguez, D. Carlos Izquierdo Torres, D. Ángel Lara Martín de Bernardo, Sra. D^a M^a Begoña Larrainzar Zaballa, Sres. D. Carlos López Riaño, D. Alberto López Viejo, D. Alfredo Marchand Prados, Sra. D^a Noelia Martínez Espinosa, Sres. D. Carlos María Martínez Serrano, D. Fernando Martínez Vidal, Sra. D^a M^a Mercedes de la Merced Monge, Sres. D. Rafael Merino López-Brea, D. Julio Misiego Gascón, D. Eugenio Morales Tomillo, D. Antonio Moreno Bravo, Sras. D^a Cristina Narbona Ruiz, D^a M^a Dolores Navarro Ruiz, D^a Ruth Porta Antoni, Sr. D. Ignacio del Río García de Sola, Sras. D^a María Carmen Rodríguez Flores, D^a Marta María Rodríguez-Tarduchy Díez, D^a Inés Sabanés Nadal, D^a M^a Nieves Sáez de Adana Oliver, Sres. D. Fernando Sánchez Martín, D. José Tomás Serrano Guío, D. Rafael Simancas Simancas, Sras. D^a M^a Antonia Suárez Cuesta, D^a M^a Tardón Olmos, D^a Carmen Torralba González, D^a Elena Alejandra de Utrilla Palombi, Sr. D. Gerardo del Val Cid, Sra. D^a Isabel Villalonga Elviro y Sr. D. Simón Viñals Pérez, asistidos por el Secretario General, Sr. Martín Hernández, y estando presente el Interventor General, Sr. Arnau Bernia.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos:

1.- Aprobar las Actas de las sesiones anteriores, ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2001, y extraordinaria, celebrada el 26 de diciembre de 2001.

**PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA.
RAMA DE COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS,
CULTURA Y SERVICIOS COMUNITARIOS**

2.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar de utilidad pública municipal a la entidad denominada Club de Calva Ciudad Lineal, de conformidad con los artículos 39, 40 y 41 de las Normas de Participación Ciudadana de 27 de mayo de 1992.

3.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar de Utilidad Pública Municipal a la entidad denominada Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Antonio Machado, de conformidad con los artículos 39, 40 y 41 de las Normas de Participación Ciudadana de 27 de mayo de 1992.

4.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar de Utilidad Pública Municipal a la entidad denominada Asociación de Padres de Familia del Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo, de conformidad con los artículos 39, 40 y 41 de las Normas de Participación Ciudadana de 27 de mayo de 1992.

ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

5.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Proponiendo asignar el nombre de Plaza de Josemaría Escrivá de Balaguer al espacio público originado por la intersección de la Carretera de Canillas con las calles Javier del Quinto, Alcorisa y Montalbos, en el Distrito de Hortaleza.

6.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Proponiendo asignar los nombres de Aguarón, a la prolongación de la calle así denominada, para que ésta tenga su inicio en el Camino de la Zarzuela y su final en la Avenida de Valdemaín, y de Miguel Gila, al vial de nueva apertura que tiene su comienzo en el Camino de la Zarzuela y que termina en la prolongación de la calle del Aguarón, todo ello en el Distrito de Moncloa-Aravaca.

7.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Proponiendo asignar el nombre de Gloria Fuertes al jardín ubicado al Sur del Polideportivo Municipal de Chamartín, de forma que los dos jardines que rodean el citado Polideportivo, tanto al Norte como al Sur, lleven el nombre de Gloria Fuertes.

8.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Proponiendo atribuir el nombre de Avenida de Camilo José Cela al vial de nueva creación entre las calles de Azcona y Pintor Moreno Carbonero, en el Distrito de Salamanca.

9.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Acordar el ingreso de Madrid en la “Asociación Internacional para la Bienal de Jóvenes Creadores de Europa y del Mediterráneo”, designando como representante en la misma, al Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, o persona en quién delegue.

Segundo.- El gasto de 1.500 Euros, cuota anual de la Asociación, se hará efectivo con cargo a la partida 682/682/451.52/489.01 “Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro” del vigente Presupuesto Municipal.

10.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado y ratificar en sus propios términos el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 22 de enero de 2002 por el que se concedió la Medalla al Mérito Artístico del Ayuntamiento de Madrid a título póstumo, a D. Adolfo Marsillach Soriano, en reconocimiento de sus merecimientos artísticos y de su valiosa trayectoria profesional especialmente consagrada al teatro.

11.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Dedicar , en la próxima reordenación urbanística del entorno del lugar en que se produjo el luctuoso suceso que costó la vida a los Abogados Laboralistas de Atocha, con ocasión de la conmemoración de su XXV aniversario, algún elemento ornamental urbano que contribuya a perpetuar su recuerdo, en la memoria de quienes ahora viven en un ambiente de libertad y democracia en cuya defensa ellos perdieron su vida.

**SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA.
RAMA DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS**

12.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Jaime Puebla Brugueras, en nombre de D^a M^a Victoria Herrero Ortega, y otro, contra el decreto del Gerente Municipal de Urbanismo de fecha 21-07-2000 por el que se da traslado del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29-06-2000 de denegación de declaración de ruina, y se ordena la ejecución de obras de reparación en la finca sita en la calle Puerto Alto, nº 21.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

13.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Acatar y disponer el cumplimiento de sus propios términos del Auto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 11-07-00, dictado en el recurso contencioso-administrativo nº 1113/2000 interpuesto por Comunidad de Madrid, por el que se acuerda acceder a la suspensión del Acuerdo Plenario de 27-07-00 por el que se aprobó definitivamente el Plan Especial relativo al uso terciario, en su clase de hospedaje en suelo urbano.

14.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ratificar, al amparo de lo establecido en el artículo 247.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Convenio Urbanístico, suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid-Gerencia Municipal de Urbanismo e Iberdrola, S.A., para el desarrollo urbanístico de las Areas de Planeamiento Específico identificadas por el Plan de Ordenación Urbana de Madrid como APE 02.18 "Palafox" y del APE 07.05 "Iberdrola".

15.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Enajenar, previa su segregación por venta directa la porción de terreno municipal inedificable por si misma, y sita en la calle Laurín nº 35, Distrito de Hortaleza, de 28,16 m2 de superficie, a favor de EDISA BIENES Y RAICES, S.A., propietaria de la finca colindante por un precio de 13.206,36 Euros equivalente a 2.582.826 pesetas, más el IVA correspondiente, y de acuerdo con la Alineación Oficial 98/22.708, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 115.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales R.D. 1372/1986 de 13 de junio, y artículo 22 o) párrafo 2º de la Ley 11/99, de 21 de Abril, de modificación de la Ley de Bienes de Régimen Local 7/85, de 2 de abril que regula la competencia del Ayuntamiento Pleno para aprobar la presente enajenación directa de un bien inmueble que no está presente en el Presupuesto.

16.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Enajenar, previa su segregación, por Venta Directa, la porción de terreno municipal inedificable por si misma, sita en Madrid, Distrito de Hortaleza, en calle Laurín nº 31, de 31,13 m2 de superficie, a favor de Edisa Bienes, Raices, S.A., propietaria de la finca colindante, por un precio de 14.599,22 Euros, equivalente a 2.429.105 pesetas, más el IVA correspondiente, y ello, de conformidad con la Alineación Oficial 22.706/98, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 7 y 115.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/1986, de 13 de junio, y artículo 22.o, párrafo 2º de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril.

17.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa al Colegio Zazúar, en el Distrito de Villa de Vallecas.

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública, durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan presentar alegaciones.

Tercero.- Requerir a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, para la emisión del informe definitivo de análisis ambiental, una vez superado el trámite de información pública, y siempre que no fuera necesaria la incorporación de

correcciones que alteren sustancialmente la ordenación , en virtud del artículo 57.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

18.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, en el ámbito del APE 15.02 "Colonia San Vicente", relativa a las condiciones de ordenación y regulación de la finca sita en la calle Estrecho de Corea número 34, al amparo del Artículo 41.2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. 1346/76 de 9 de Abril), con desestimación de las alegaciones formuladas por la Asociación de Vecinos "Los Hotelitos" y por D. Antonio Gómez García, por los motivos expuestos en los informes técnico y jurídico que obran en el expediente.

Segundo.- Remitir el expediente con RGª 716/2000/000112 relativo a la Modificación Puntual referida, a la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, si procede.

19.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación en un grado (de parcial a ambiental) del nivel de catalogación del edificio sito en la calle Ronda de Segovia nº 31.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

20.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria 3ª 3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Parcial del Sector UZP 1.04 "La Atalayuela", que incluye la delimitación de Unidad de Ejecución Única a ejecutar por el Sistema de Compensación, promovido por D. Luis Fernando Requesens Veguillas en representación de la Comisión Gestora, con las estimaciones y desestimaciones de alegaciones según se deduce del Informe del Departamento de Iniciativa Privada I que antecede. Distrito Municipal de Villa de Vallecas.

Segundo.- La urbanización de los tramos y frentes de calles en los que el Plan Parcial establezca la denominada zona privada abierta se realizará con bordillo tipo II y sin disposición de plazas de aparcamiento de bordillo.

21.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial "Camino del Barrial" APR.09.01 que incluye la delimitación de la Unidad de Ejecución a desarrollar por el sistema de Compensación, promovido por D. Alfonso Sierra Iceta, en representación de Urbanizadora los Narros, S.L. y D^o Pilar Sanfiz Sans, en representación de Urbanizadora Nortedur, S.A. y Urbanizadora Suroeste, S.A., en el distrito de Moncloa-Aravaca.

Segundo.- Desestimar la alegación habida durante el trámite de información Pública, de acuerdo con lo que a tal respecto señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 17 de diciembre de 2001 de la Sección de Apoyo 2 del Departamento de Iniciativa Privada II, obrante en el expediente.

22.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, de conformidad con el artículo 59 y disposición transitoria 3^a-4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial APR 19.04 "La Dehesa", promovido por la Comisión Gestora de la Junta de Compensación, con las estimaciones o desestimaciones que resultan del informe del Departamento de Iniciativa Privada I. Distrito Municipal de Vicálvaro.

23.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar con carácter definitivo el Plan Especial de Ordenación AOE 00.09 "Avenida de Entrevías" con estimación parcial de algunos escritos de alegaciones y desestimación total de otros con base a lo expuesto en el informe técnico de fecha 11 de enero que obra en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 en relación con el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo junto con las Ordenanzas del Plan Especial de referencia en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.02 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

24.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la ampliación de las Instalaciones del Real Jardín Botánico y remodelación del Talud de Alfonso XII en parcela sita en la Plaza de Murillo, 2, promovido, al amparo de los artículos 4.10.4, 4.10.5 y 4.10.6 de las NN.UU. del Plan General y del artículo 76 del Reglamento de Planeamiento, por D. Miguel Dolç Ruiz, en representación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el Distrito de Retiro.

25.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca en la calle Ramírez de Prado, nº 5, promovido, al amparo del artículo 7.5.19 apartado 1 de las NN.UU. del Plan General y el artículo 76 del Reglamento de Planeamiento, por Alcatel España, S.A. en el distrito de Arganzuela.

26.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora del Medio Urbano en la parcela nº 1 del Area de Planeamiento Incorporado 06.09 "Avda. de Pamplona", en el Distrito de Tetuán.

27.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Pacorro nº 5, promovido por D. Angel Martínez Franco, en representación de la Sociedad Mercantil Mobilar, S.A. en el Distrito de Carabanchel.

28.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Rianza nº 37, promovido por D. Mario Olmedo Cantero, en el distrito de Moncloa-Aravaca.

29.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Matilde Hernández nº 50, promovido por D. Luis Agüero Fernández, en representación de Tervisa, S.A., en el Distrito de Carabanchel.

30.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Sallaberry nº 77, promovido por D. Fernando Arias Gago, en representación de Promociones Eltri, S.L., en el distrito de Carabanchel.

31.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en el API 03.05 "Adelfas", parcela EA4, promovido por D. Francisco Félix González García, en representación de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, en el Distrito de Retiro.

32.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle calle Pastrana APE 20.12 del PGOUM de 1997, en virtud de lo dispuesto en el art. 6.2.10.3 de las Normas Urbanísticas del PGOUM de 1997, desestimando las alegaciones presentadas por D. Javier Aguilera Arauzo, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la calle General Aranzaz nº 10 y por D. Manuel Plaza Berlinches de la calle General Aranzaz nº 14.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación calle Pastrana APE 20.12 del PGOUM de 1997, asociado al Estudio de Detalle citado en el apartado anterior, presentado por "Levacci Obras y Construcciones S.L.", al amparo de lo establecido en el artículo 174.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero.- El 10 por ciento de aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, que se eleva a 343 m² se monetarizan. Para ello se deberá ingresar en las Arcas Municipales su valor urbanístico establecido en 101.357 pesetas/m², lo que representa una cifra total de 34.765.451 pesetas. Dicho ingreso deberá ser acreditado con carácter previo a la emisión por el Ayuntamiento de la Certificación de la Aprobación administrativa del Proyecto de Compensación.

33.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la finca situada en la calle María de Molina, nº 27, promovido, al amparo del artículo 8.3.5. apartado i) de las NN.UU. del Plan General, el artículo 53 de la Ley 9/2001 de 17 de julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento, por D. Ernesto Durán Batalla, en representación de D^a Angela Loma Mudarra, en el Distrito de Chamartín.

34.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública y con desestimación de la alegación presentada, el Estudio de Detalle para la finca sita en la calle Guillermo de Osma, nº 10-12, promovido, al amparo del artículo 7.10.6. apartado 5) de las NN.UU. del Plan General, el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento, por D. Alfonso Burón García, en representación del Arzobispado de Madrid, en el Distrito de Arganzuela.

35.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones el Estudio de Detalle para la finca sita en la calle Pedro de Valdivia, 19 promovido, al amparo del artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y del artículo 65 del Reglamento de Planeamiento, por don Francisco de Borja Peña Morientes, en el distrito de Chamartín.

36.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar al amparo de lo dispuesto en el art. 60.1 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de fecha 28 de enero de 1999, que no hay situación de ruina en la finca nº 3 de la c/ Morafín de esta capital, por no hallarse comprendida en ninguno de los supuestos del artículo 171 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y artículo 42 de la Ordenanza sobre, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de 28 de enero de 1999.

37.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de la aprobación definitiva por la Comunidad de Madrid de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a la calificación de terrenos ocupados por la Estación de Cercanías de Méndez Álvaro (API 02.12 "Estación Sur"), y a una parcela incluida dentro del API 02.14 "Pasillo Verde Ferroviario".

38.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de la aprobación definitiva por la Comunidad de Madrid de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa al Area de Planeamiento Remitido APR 02.02 "C/ Cobre/PVF".

39.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de la aprobación definitiva por la Comunidad de Madrid de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, del Art. 7.6.1.2. c) ii) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativo a la implantación en despachos profesionales domésticos de las actividades de esteticista y similares.

40.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de la rectificación por la Comunidad de Madrid del error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativo al modo de obtención del suelo correspondiente a la acción 12 C007 "Avenida de Córdoba".

41.- Adoptar, en 3 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Quedar enterado del Auto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 18 de septiembre de 2001, por el que se tiene a D^a Francisca Jadraque Abeturas por apartada y desistida del recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2000, por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle "San Pablo".

2) Quedar enterado del Auto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 5 de octubre de 2001, por la que se da por terminado el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D. José Porrero Montalbán contra Acuerdo Plenario de fecha 31 de octubre de 1997, por el que se concedió un uso privativo y excluyente sobre zona verde-nivel básico en el Parque Arroyo Pozuelo.

3) Quedar enterado de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 25 de septiembre de 2001, por el que se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a Rosa Fernández Manzano contra Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22-12-99, por el que se declaró en estado de ruina la finca sita en el P^o de Extremadura, n^o 525.

42.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio que se adjunta al expediente.

Segundo.- Elevar el número de anualidades que establece el artículo 155.3 de la LRHL a 5 anualidades.

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 8.700.000 US \$, (incluido el 16 por ciento de IVA), (9.813.600 Euros) de acuerdo con el citado convenio.

Cuarto.- Los pagos de la citada cantidad irán con cargo a la partida 420/420/452.12/470.00 "Transferencias a empresas privadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid por las siguientes cuantías:

Año 2002: 1.740.000 US \$ (incluido el 16% de IVA) (1.962.720 Euros).

Año 2003:1.740.000 US \$ (incluido el 16% de IVA) (1.962.720 Euros)

Año 2004: 1.740.000US \$ (incluido el 16% de IVA) (1.962.720 Euros)

Año 2005:1.740.000 US \$ (incluido el 16% de IVA) (1.962.720 Euros)

Año 2006: 1.740.000US \$ (incluido el 16% de IVA) (1.962.720 Euros)

ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

43.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar los Pliegos de Bases Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, en los que se incluye cláusula de revisión de precios, a regir en el concurso, mediante procedimiento abierto, para la redacción de proyecto y la ejecución de las obras de remodelación de las vías de servicios de la Ctra. N-I (entre la M-30 y la M-40).

Segundo.- El importe máximo de ejecución de las obras, cifrado en 3.600.000.000 de pesetas, (21.636.435,76 euros), tendrá la siguiente aplicación presupuestaria:

2002/1/080/733/432.24/602.00.....481.166.667 ptas.

2003/1/080/733/432.24/602.00.....443.500.000 ptas.

2004/1/080/733/432.24/602.00.....1.675.333.333 ptas.

El mencionado importe de 3.600.000.000 de pesetas queda condicionado a la aprobación definitiva de los citados Presupuestos Municipales.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Elevar el límite de las anualidades de los ejercicios 2003 y 2004, en la bolsa de vinculación correspondiente a este gasto, establecido en el artículo 155.3 de la Ley 39/1988, de 28 de octubre, Reguladora de las Haciendas Locales, hasta el 165,83 por ciento y 169,36 por ciento, respectivamente.

44.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en el concurso, mediante procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de Centro Municipal de Servicios Veterinarios (Distrito de Fuencarral-El Pardo),

declarando de urgencia la licitación y trámite por razones de interés público, así como la necesidad de la presente contratación de conformidad con el contenido del expediente.

Segundo.- Contraer la cantidad de 8.714.675,51 euros, como importe de dichas obras, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

2002/1/631/731/413.12/622.02.....1.202.025,00 euros

2003/1/631/731/413.12/622.02.....6.010.120,00 euros

2004/1/631/731/413.12/622.02.....1.502.530,51 euros

El expresado importe queda condicionado a la aprobación definitiva de los Presupuestos de 2003 y 2004.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de las obras, mediante concurso con reducción de plazos, de conformidad con lo previsto en los artículos 71.1 y 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Elevar el límite de las anualidades de los ejercicios de 2003 y 2004, en la bolsa de vinculación correspondiente a este gasto, establecido en el art. 155.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hasta el 458,71 por ciento y 114,68 por ciento, respectivamente.

45.- Adoptar, en 2 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 3 de diciembre de 2001 por el que se acuerda que, el Ayuntamiento de Madrid se persone por motivos de urgencia como parte demandada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante la Sección Cuarta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la empresa Transportes Lago, S.A., sobre el vial Avda. de Andalucía, desde la Avenida de Córdoba hasta el km., 8,8950, que se contenía en el Acta de Cesión de fecha 19 de junio de 2001, suscrita entre el Ayuntamiento de Madrid y el Ministerio de Fomento.

2) Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 10 de diciembre de 2001 por el que se acuerda que, el Ayuntamiento

de Madrid se persone por motivos de urgencia como parte demandada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de julio de 2001, por el que se acordó denegar la solicitud de homologación de cabina telefónica consistente en mueble soporte para un teléfono público de pago, con forma de columna de sección cuadrada, que permite instalar hasta tres teléfonos, con posibilidad de ampliación a cuatro.

**TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA.
RAMA DE ATENCIÓN SOCIAL, POLICIA MUNICIPAL Y
MOVILIDAD URBANA**

46.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia, en donde por razones de urgencia, se concede la Medalla de la Policía Municipal a título póstumo, al Agente del Cuerpo de Policía Municipal D. Javier Aliberch Cucurull, fallecido mientras prestaba servicio en la Unidad Especial de Tráfico el día 8 de enero de 2002, a consecuencia de un accidente de circulación.

47.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Derogar parcialmente la Ordenanza de Circulación para la Villa de Madrid, aprobada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de julio de 1998, en todo en cuanto se oponga a lo establecido en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

48.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de la aprobación por la Comisión de Precios, en su reunión del día 11 de diciembre de 2001, de las tarifas y suplementos que habrán de regir en el Área de Prestación Conjunta del Servicio de Auto-Taxi, para el año 2002, y que fueron aprobadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de octubre de 2001.

49.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Quedar enterado de la fusión por absorción de "Estacionamientos Valvanera, S.A." y "Cintra Aparcamientos, S.A.", por "Ferrovial Aparcamientos, S.A.", transmitiéndose a título universal todo el patrimonio de las dos primeras sociedades, a favor de ésta última.

Segundo.- Quedar enterado del cambio de denominación social de "Ferrovial Aparcamientos, S.A.", que pasa a denominarse "Cintra Aparcamientos, S.A."

Tercero.- Autorizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.5 del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el cambio de titularidad de las concesiones de los aparcamientos subterráneos de concesión municipal denominados Domenico Scarlatti, Plaza del Conde Casal y Plaza de Agustín Lara, a favor de "Cintra Aparcamientos, S.A."

50.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Autorizar la devolución de la fianza depositada por la Comunidad de Usuarios del Aparcamiento Subterráneo para Residentes Alcalde Martín Alzaga (Dehesa de la Villa) en su calidad concesionaria de dicho aparcamiento, por importe de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros), mediante aval, al haberse depositado una nueva fianza por el citado importe en metálico.

51.- Adoptar, con las enmiendas introducidas, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, que habrán de regir en el concurso público para la adjudicación de la construcción y subsiguientes explotación de un estacionamiento subterráneo de uso mixto, denominado "Daoiz y Velarde", en el distrito de Retiro, y convocar concurso con arreglo a los mismos.

Enmiendas introducidas:

El pago de las estancias se realizará por fracciones de cinco minutos.

El concesionario pondrá a disposición de la Junta Municipal del Distrito de Retiro, gratuitamente y durante todo el período concesional, quince plazas de aparcamiento.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

52.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el Convenio de colaboración y anexos, a suscribir entre la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para el desarrollo de los Servicios Sociales Generales en el ejercicio 2002, por un importe total de 22.624.441 euros.

CUARTA TENENCIA DE ALCALDÍA. RAMA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD Y CONSUMO

53.- Adoptar, con la enmienda introducida, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Declarar zona de actuación acústica a la totalidad del Distrito Municipal Centro, en virtud de lo previsto en el Título V del Plan General de Ordenación Urbana de 1997, con arreglo a los planos que figuran en el expediente.

Segundo.- Declarar el distrito municipal de Centro en su totalidad como Zonas de Sensibilidad Acústica II y III, conforme determina el Decreto 78/1999, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad Autónoma de Madrid, según figura en los planos incorporados al expediente.

Tercero.- Aprobar, con carácter provisional, las normas reguladoras del régimen de instalación y funcionamiento de las actividades de espectáculos públicos y recreativas en el Distrito Centro, así como también el plano de zonas de actuación acústica del Distrito Centro, estableciéndose un plano de sesenta días como período de información pública para la presentación de alegaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

NORMAS REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y RECREATIVAS EN LA ZONA DE ACTUACIÓN ACÚSTICA DEL DISTRITO CENTRO

TITULO PRELIMINAR

Art. 1. Ámbito de aplicación.

El presente régimen será de aplicación a las solicitudes de licencia de nueva implantación o modificación de actividades de espectáculos públicos o recreativas que se soliciten dentro del distrito Centro a partir de su aprobación.

A los locales con licencia en tramitación les serán de aplicación las normas vigentes en el momento de la solicitud.

A los locales existentes únicamente les serán exigibles las medidas correctoras expresamente indicadas.

Solamente será considerada modificación de licencia a estos efectos la que implique ampliación de superficie destinada al público o cambio de actividad de las definidas en el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Decreto 184/1998 o instalación de equipos de reproducción audiovisual, con la excepción de televisores domésticos de menos de 29 pulgadas, sin amplificadores complementarios.

Cuando sea solicitado el cambio de titularidad en un expediente que contenga actuaciones para el restablecimiento de legalidad o sancionadoras, se comunicará al nuevo solicitante sucinta información de las últimas actuaciones del expediente, sin que se alteren los plazos de las actuaciones previstas o que procediesen.

Art. 2. Régimen urbanístico de implantación de usos.

El cumplimiento del régimen de compatibilidad de usos establecido por el Planeamiento es previo a la aplicación de las limitaciones que se establecen en el presente por motivos de protección medioambiental.

Art. 3. Identificación de las actividades y establecimientos.

A efectos de este régimen las denominaciones y epígrafes; clases y categorías que se indican son las establecidas en el Decreto 184/1.998 por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

Art. 4. Calificación Ambiental Especial.

La Comisión Técnica de Calificación Ambiental Municipal, emitirá informe de Calificación Ambiental Especial en todas las solicitudes de actividades recreativas que se realicen en las calles con alta concentración y las saturadas de locales, además de las que correspondan según su Ordenanza.

Art. 5. Sanciones

El régimen disciplinario por incumplimiento de lo dispuesto en este régimen será, según el caso, el establecido en la ley 10/91 de Protección del Medio Ambiente, en la ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y en la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.

TÍTULO I

ACTUACIONES EN ZONA DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA TIPO II: ÁREA LEVEMENTE RUIDOSA.

Art. 6. Clasificación.

En este ámbito los objetivos de niveles acústicos en el medio ambiente urbano serán los correspondientes a la Zona de Sensibilidad Acústica tipo II.

Dentro de esta zona, cuyo uso mayoritario es el residencial, en función de la concentración actual de locales, de su naturaleza y del incremento de sus niveles ambientales debido a las actividades recreativas se distinguirán, para poder establecer las diferentes medidas a adoptar para la recuperación acústica de cada una de ellas, las siguientes áreas: Calles saturadas de locales, Zonas de alta concentración de locales, Zonas de concentración aceptable.

Art. 7. Delimitación.

Corresponde a la zona de sensibilidad acústica tipo II las áreas señaladas como tal en el Plano de Delimitación de Zonas de Sensibilidad Acústica del Distrito Centro.

Capítulo I.

Calles Saturadas de locales

Art. 8. Definición

Son aquellas con una alta densidad de locales, principalmente de ocio y diversión; que hacen que los niveles de ruido en el ambiente exterior derivados de la concentración de los mismos superen en más de 10dB(A), en horario nocturno, los correspondientes a la zona de sensibilidad acústica en la que se encuentran. Se establecen dos niveles en función de la mayor concentración de personas en la vía pública: nivel I y nivel II, que quedan reflejados en el plano Zonas de Actuación Acústica.

Art. 9. Delimitación.

Serán consideradas calles saturadas, en su respectivo nivel, las indicadas en el plano de Zonas de Actuación Acústica que como Anexo forma parte de este acuerdo.

Cuando un local tenga fachada a una calle saturada se considerará sujeto al régimen de la misma, aunque también tenga fachada a otras calles que no cumplan esta condición o pertenezca a edificios de otras zonas.

Art. 10. Régimen de implantación o ampliación de locales y establecimientos en calles saturadas, nivel I.

No se admitirá la nueva implantación o ampliación de locales o establecimientos de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile y salas de juventud); clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo) y categoría 10, hostelería y restauración (cafeterías, bares, café-bar, restaurantes, tabernas, bodegas, bares-restaurantes, salones de banquetes, chocolaterías, salones de té, croisanterías); ni tiendas de

conveniencia de las definidas en el art. 30 de la Ley 16/99 de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.

En los locales con actividades existentes de las clases III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, solamente serán admisibles los cambios a otra actividad recreativa cuando la nueva que se pretenda pertenezca a alguna de la clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración sin equipos de reproducción sonora.

Todos los locales existentes, que tengan instalados equipos de reproducción sonora, en aplicación del art. 21 de la Ley 10/91 de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, deberán instalar un vestíbulo de aislamiento en sus comunicaciones con la vía pública. Los que se exijan en aplicación de esta disposición deberán tener una distancia mínima entre los arcos de la zona barrida por las hojas de las puertas de 1 metro si las hojas cerradas son paralelas y 0,5 si son perpendiculares. El aislamiento acústico proporcionado por este vestíbulo debe ser igual al mínimo exigido para la fachada. Cuando por las condiciones físicas del local sea imposible su instalación, se podrán admitir otras soluciones que proporcionen similares resultados.

Todos los locales donde haya instalado equipo de reproducción sonora deberán dotar el mismo de un limitador de nivel de emisión sonora, que deberá reunir las siguientes condiciones:

Sistema de verificación de funcionamiento.

Almacenaje de niveles de emisión sonora existentes en el local durante su funcionamiento, mediante traductor apropiado.

Capacidad de almacenaje de datos durante al menos 15 días.

Registro de incidencias en el funcionamiento.

Sistema de precintado que impida la manipulación y que, en caso de producirse, deberá quedar igualmente registrado.

Sistema que permita la obtención de la información almacenada por parte del Ayuntamiento.

El nivel máximo que permita el limitador será aquel que impida transmitir a los vecinos colindantes niveles superiores a los máximos admitidos y transmitir al medio ambiente exterior 40dB(A) medidos a 1,5 m del punto más débil acústicamente de la fachada.

Cuando cualquier local de los anteriormente indicados suspenda su funcionamiento, se iniciará de oficio el procedimiento para la declaración de la caducidad de su licencia, que en ningún caso se producirá sin la previa audiencia de los interesados.

No cabrá la rehabilitación de licencias caducadas para actividades que no pudiesen instalarse como nueva implantación, según lo indicado anteriormente.

Art. 11. Régimen de limitación de actividades en calles saturadas de locales, nivel II.

Como única diferencia con el nivel I, se admite la nueva implantación de restaurantes sin equipos de reproducción sonora ni amenizaciones vocales.

Art. 12. Terrazas de Veladores.

En ambos niveles en las calles peatonales existentes o que pudieran constituirse no podrán ser instaladas terrazas de veladores.

Capítulo II

Zonas con alta concentración de locales de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Art. 13. Definición.

Son áreas, que sin llegar a estar saturadas, presentan una alta concentración de locales y como consecuencia de ello se producen incrementos de los niveles ambientales de entre 5 y 10 dB(A) de los máximos establecidos como objetivos para la Zona de Sensibilidad Acústica II.

Art. 14. Delimitación.

Serán consideradas zonas con alta concentración de locales, las incluidas en los ámbitos señalados en el plano de Zonas de Actuación Acústica, que como Anexo I forma parte de este acuerdo.

Cuando un local tenga fachada a una calle de una zona de alta concentración de locales se considerará sujeto al régimen de la misma aunque también tenga fachada a otras calles que no cumplan esta condición o pertenezca a edificios de otras zonas, salvo que previo informe justificativo la Comisión Técnica de Calificación Ambiental Municipal acordase lo contrario por la baja concentración en ese preciso ámbito u otras circunstancias especiales.

Art. 15. Régimen de actuación para la nueva implantación o modificación de las actividades de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Dentro de este ámbito no se admitirá la nueva implantación de locales o establecimientos de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, ect.); clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas, salas de baile y salas de juventud,); clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo)) ni establecimientos o tiendas de conveniencia de las definidas en art. 30 de la Ley 16/99 de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid cuyo horario de funcionamiento sea superior al establecido para una cafetería.

En los locales con actividades existentes de las clases III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, solamente serán admisibles los cambios a otra actividad recreativa cuando la nueva que se pretenda pertenezca a alguna de la clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración.

Las actividades de la clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración, podrán implantarse en estas áreas, sin limitaciones, cuando se trate de restaurantes y autoservicios de alimentación (10.4); chocolaterías, heladerías, salones de té y croissanterías (10.3). Las tabernas y bodegas (10.1), cafeterías, bares y cafés-bares (10.2) solamente podrán ser implantadas cuando en el mismo edificio o en los colindantes no haya instalada una actividad de las indicadas en el punto 1 de este artículo. En el caso de los bares-restaurantes (10.5) esta condición queda limitada al edificio propio cuando el horario sea el máximo

permitido y sin limitación cuando sea solicitado horario de funcionamiento hasta las 00:00 horas.

En todos los casos estas actividades no podrán instalar equipos de reproducción sonora.

Limitador.

Todos los locales donde haya instalado equipo de reproducción sonora deberán dotar al mismo de un limitador de nivel de emisión sonora, que deberá reunir las mismas condiciones que las indicadas en el art. 9.4.

Vestíbulo.

Todos los locales del apartado 1 de este artículo que tengan instalado equipo de reproducción sonora deberán disponer de vestíbulo acústico.

Los locales existentes, en aplicación del art. 21 de la Ley 10/91 de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, deberán instalarlo en sus comunicaciones con la vía pública. Los que se exijan en las nuevas implantaciones deberán tener una distancia mínima entre los arcos de la zona barrida por las hojas de las puertas de 1 metro si las hojas cerradas son paralelas y 0,5 si son perpendiculares. El aislamiento acústico proporcionado por el vestíbulo debe ser igual al mínimo exigido para la fachada. Cuando por las condiciones físicas de los locales existentes sea imposible su instalación, se podrán admitir otras soluciones que proporcionen similares resultados.

Cuando las actividades admitidas en esta zona se pretendan instalar en un edificio exclusivo no residencial no serán aplicables las limitaciones referentes a proximidad, salvo que por la especial concentración en los edificios colindantes o enfrentados así lo determine la Comisión Técnica de Calificación Ambiental Municipal.

Capítulo III.

Zonas residenciales de baja concentración de locales.

Art. 16. Definición.

Son aquellas que tienen una concentración normal de locales de espectáculos públicos o actividades recreativas y cuyos niveles de ruido ambiente exterior no están alterados en más de 5 dB(A) por la existencia de los mismos.

Art. 17. Delimitación.

Serán consideradas dentro de este grupo las calles o zonas, que estando dentro de la zona de sensibilidad acústica tipo II, no estén incluidas en ninguna de las dos categorías anteriores.

Art. 18. Régimen de actuación para la nueva implantación o modificación de las actividades de espectáculos públicos y recreativas.

Para evitar el efecto frontera de desplazamiento a la misma de las actividades no admitidas en cualquiera de las otras dos zonas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

No podrán instalarse actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile y salas de juventud) y de la clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo) a una distancia de menos de 100 metros de otra de cualquiera de estas clases y categorías que estén en las calles saturadas o zonas de alta concentración.

Las actividades de las clases y categorías citadas en el punto anterior no podrán ser instaladas a una distancia menor de 50 metros de otra de estas mismas clases y categorías que esté dentro de esta área.

Las actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.) y clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile) solamente podrán ser instaladas en edificios exclusivos no residenciales.

En todos los casos las distancias serán las mínimas medidas en líneas rectas por las calles o espacios públicos.

La nueva implantación de las actividades incluida en el punto 1 de este artículo con ocupaciones teóricas de cálculo superior a 250 personas deberán acreditar la disponibilidad de una plaza de aparcamiento por cada 10 personas, en un aparcamiento privado o público situado en un radio de 200 m, sin lo cual no podrá ser concedida la licencia solicitada.

TÍTULO II

ZONAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA TIPO III. ÁREAS TOLERABLEMENTE RUIDOSAS.

Art. 19. Definición.

Zona de moderada sensibilidad acústica que incluyen predominantemente los usos de hospedajes, oficinas o servicios, comercial, deportivo y recreativo. Sus objetivos de calidad acústica son los fijados en la normativa medioambiental.

Art. 20. Delimitación.

Las calles y áreas señaladas en el Plano de Delimitación de Zonas de Sensibilidad Acústica del Distrito Centro.

Art. 21. Régimen de implantación de establecimientos y locales de espectáculos públicos y actividades recreativas:

No se establecen limitaciones suplementarias a la nueva implantación o reforma por motivos medioambientales.

Las actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.) y clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile) solamente podrán ser instaladas en edificios exclusivos no residenciales.

TÍTULO III

ACTUACIONES EN VIVIENDAS AFECTADAS POR EL RUIDO, DEBIDO A LA CONCENTRACIÓN DE LOCALES

Art. 22.- Inmuebles que soliciten subvenciones para obras de rehabilitación.

Los edificios ubicados en zonas con algún grado de saturación acústica, en virtud del Estudio de Niveles Sonoros Ambientales del Distrito Centro, que solicitan subvenciones para obras de rehabilitación por estar incluidos en Áreas de Rehabilitación Preferente, Zonas de Rehabilitación Integrada o cualquier otro ámbito respecto del que se hayan aprobado ayudas públicas para actuaciones similares, deberán recoger en los proyectos de rehabilitación la mejora del aislamiento acústico de los huecos de fachada, pudiendo someterse la concesión de dichas ayudas al cumplimiento de esta condición.

Art. 23.- Financiación de la mejora o sustitución de los cerramientos de los huecos de fachada.

El Ayuntamiento colaborará en la financiación de la mejora o sustitución de los cerramientos de los huecos de fachada mediante la concesión de ayudas económicas, previa solicitud del interesado, a los titulares de los inmuebles ubicados en las calles saturadas de locales niveles I y II, que figuran reflejadas en el plano de Zonas de Actuación Acústica del Distrito Centro.

Art. 24.- Cuantías y requisitos

1.- La cuantía de la financiación será del 70% en el nivel I y del 50% en el nivel II, del valor del coste de la obra de mejora o sustitución de los cerramientos de los huecos de fachada, previa justificación de la mejora del aislamiento acústico que la misma supondrá, con una referencia máxima de 925,95 euros, por hueco de balcón y una máxima de 462,97 euros, por hueco de ventana, quedando, no obstante, sujetas estas cantidades a las posibles variaciones del IPC.

2.- Deberá estar garantizada la adecuación estructural del edificio.

3.- La financiación se aplicará a los edificios de uso residencial y, más concretamente, a los huecos de piezas habitables con vistas a la calle saturada.

4.- La propuesta de aislamiento acústico y la concesión de las ayudas solicitadas estarán sujetas al cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación y a la obtención de la correspondiente licencia municipal de obras.

5.- Las solicitudes podrán realizarse de forma individual o conjunta por la comunidad de propietarios. En este último caso, cuando el número de solicitantes sea igual o mayor al 40% de los potenciales receptores, la ayuda se incrementará en un 10%.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Ayuntamiento de Madrid promoverá la adopción de un conjunto de distintas medidas complementarias para la rehabilitación de zonas medioambientales deterioradas del Distrito Centro y que afectarán tanto al aspecto de movilidad urbana y tráfico, como al control de ruidos y aforos de locales por parte de los Servicios de Policía Municipal y el desarrollo de actuaciones educativas, deportivas y de ocio alternativo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Será constituida la Comisión de Interpretación del Plan de Actuación para la mejora de los niveles sonoros ambientales del Distrito Centro, cuyo objeto será el estudio y análisis del grado de cumplimiento de las medidas contenidas en la declaración de zona de actuación acústica del Distrito Centro, e interpretar y aclarar cuantas dudas se planteen en su aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas la declaración de zonas ambientalmente protegidas del Distrito Centro y las normas reguladoras del régimen de las mismas, aprobadas con carácter definitivo por el Ayuntamiento Pleno en su Sesión celebrada el 8 de abril de 1989.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor de conformidad con lo previsto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA. RAMA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

54.- Adoptar, en 5 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición del Instituto de la Ingeniería de España, las obras de acondicionamiento de la finca sita en la calle de General Arrando, 38, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de un edificio con nivel de protección 1, según el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y por tanto, de un supuesto de bonificación incluido en el artículo 6. 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del citado Impuesto.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de la calle Infantas, 7, las obras de consolidación de dicha finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por hallarse ésta sita en Zona de Rehabilitación Integrada del entorno de la Plaza de Vázquez de Mella, declarada por Orden de la Comunidad de Madrid, de 22-6-99, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6. 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del citado Impuesto.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de la calle Juan de Mena, 25, las obras de conservación de la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de un edificio con nivel de protección 3, según el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y por tanto, de un supuesto de bonificación incluido en el artículo 6. 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del citado Impuesto.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Venerable Orden Tercera de San Francisco, las obras de rehabilitación de la finca sita en la Plaza de San Ildefonso, 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por hallarse ésta sita en el Área de Rehabilitación Preferente de la Plaza del Dos de Mayo, declarada por Orden de la Comunidad de Madrid, de 30-5-94, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6. 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del citado Impuesto.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de Amparo, 6, las obras de acondicionamiento de la finca citada, a los efectos de la

bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por hallarse ésta sita en el Área de Rehabilitación Preferente del Sector 1 de Lavapiés, declarada por Orden de la Comunidad de Madrid, de 12-5-97, por lo que se encuentra incluida entre los supuestos de bonificación del artículo 6. 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del citado Impuesto.

55.- Adoptar, en 5 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Desestimar la solicitud de declaración de interés especial o utilidad municipal, presentada por la Comunidad de Propietarios de Mar de Bering, 14, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las de reestructuración y acondicionamiento de este último edificio, que goza, según el solicitante de Nivel de protección 1, por haberse iniciado las obras antes de la presentación de la indicada solicitud, no concurriendo, por tanto, los requisitos que exige el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho Impuesto para gozar del beneficio citado.

2) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de Álamo, 4, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las de consolidación y reparación de dicho edificio, por gozar éste de un nivel de protección 3, por haberse iniciado las obras antes de presentar el escrito solicitando el beneficio tributario, no concurriendo, por tanto, todos los requisitos que exige el artículo 6 de la Ordenanza del Impuesto para poder gozar de dicho beneficio.

3) Desestimar la solicitud presentada por Arproma, S.A., sobre declaración de interés especial o utilidad municipal de las obras de rehabilitación de Alcalá, 31, a los efectos de la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponde, por haberse iniciado la realización de dichas obras con anterioridad a la presentación de la indicada solicitud, no concurriendo, por tanto, todos los requisitos que exige el artículo 6º de la Ordenanza del Impuesto para poder gozar de dicho beneficio.

4) Desestimar la solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios de Rogelio Enríquez, 13, sobre declaración de interés especial o utilidad municipal a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

correspondiente a las que dicha Comunidad afirma que son de revoco de fachada, cuando las obras a realizar no tienen esta condición sino que son obras de conservación, según informe de los Servicios Técnicos Municipales, y no pueden ser incluidas, por tanto, en el indicado supuesto del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto.

5) Desestimar la solicitud presentada por Trabajos Técnicos, S.A., sobre declaración de interés especial o utilidad municipal, a efectos de bonificación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las de acondicionamiento parcial en plantas 6ª y 7ª, en zona próxima a la escalera "S" del Palacio de Comunicaciones de Madrid, sito en Plaza de Cibeles, 1, por haberse iniciado las obras antes de la presentación de la de la indicada solicitud y no concurrir, por tanto, los requisitos que exige el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del indicado Impuesto para poder gozar de dicho beneficio

56.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Modificar la cuantía de los precios públicos establecidos por entrada y visita de adultos, infantiles y jubilados al Faro de la Moncloa, establecidos por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2001, en el sentido de redondear a la baja sus importes monetarios en los términos que figuran en el anexo adjunto.

La presente modificación tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**ANEXO
PRECIOS PÚBLICOS DEL FARO DE LA MONCLOA
QUE SE MODIFICAN**

- Visita adulto, por persona 1,00 euros (166,39 Pts).
- Visita infantil y jubilados, por persona .. 0, 50 euros (83,19 Pts).

57.- Adoptar, con la enmienda introducida, un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el establecimiento y fijación de Precios Públicos por la celebración de conferencias, convenciones u otros actos, en el Invernadero de la Arganzuela, en los términos del anexo adjunto.

Los citados precios serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO PRECIOS PÚBLICOS DEL INVERNADERO DE LA ARGANZUELA

Utilización de las instalaciones para la celebración de conferencias, convenciones, exposiciones, ferias, espectáculos y otros actos:

Hasta 200 personas	3.245,47 euros	(540.001 Pts.)
De 201 a 400 personas	6.611,13 euros	(1.099.999 Pts.)
De 401 a 600 personas	9.916,70 euros	(1.650.000 Pts.)
De 601 a 800 personas	13.222,270 euros	(2.200.001 Pts.)

Los precios públicos señalados anteriormente serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La obligación de pago de los mismos nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, debiendo satisfacerse con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

Los precios anteriores no incluyen los gastos por montajes especiales, mobiliario, megafonía, decoración y otros extraordinarios, que se facturarán aparte.

Excepcionalmente, y para el supuesto de instituciones o entidades sin ánimo de lucro, las tarifas se reducirán en un 50%.

Serán de cuenta del usuario los gastos originados por verificaciones y control de instalaciones eléctricas.

No está sujeta al pago de este precio la utilización de las citadas instalaciones en los siguientes casos:

La celebración de actos institucionales que, bien de oficio o a propuesta de otras Administraciones, fundaciones, asociaciones, empresas, o entidades, organice o presida el Ayuntamiento de Madrid.

La celebración de actos promovidos por instituciones o entidades en los que el Ayuntamiento de Madrid actúe como anfitrión, siempre que su participación institucional lleve aparejada la aportación de instalaciones.

Para los restantes aspectos no regulados expresamente será de aplicación lo dispuesto en los arts. 41 a 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes."

ÁREA DE PERSONAL

58.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ratificar el Decreto del Excmo. Alcalde Presidente de fecha 6 de enero de 2002 por el que se acordó conceder a título póstumo, la Medalla de Madrid, en su categoría de Plata, a D^a Silvia Madrid Ruiz, atropellada cuando en el ejercicio de sus funciones prestaba auxilio a una persona herida como consecuencia de un accidente ocurrido en la vía del tren.

59.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero.- Asignar nivel de ascenso, de conformidad con lo previsto en el acuerdo sobre Bases de Carrera Administrativa aprobado por acuerdo plenario de 29 de mayo de 2000 y apartado B, inciso segundo, de la instrucción de la Concejalía Delegada del Área de Personal de 27 de octubre de 2000, a las plazas que a continuación se relacionan:

a) Asignar nivel 16 de complemento de destino como nivel de ascenso a las siguiente plazas:

- Plaza nº 77410041/0065, (D.S. Parques y Jardines, Oficial Jardinero, grupo D, nivel 14.

- Plaza nº 77410041/0072, (D.S. Parques y Jardines, Oficial Jardinero, grupo D, nivel 14.

- Plaza nº 68230462/0008, (D.S. Educación Juventud y Deportes), Educador, grupo C, nivel 14.

b) Asignar nivel 14 de complemento de destino como nivel de ascenso a la siguiente plaza:

- Plaza nº 07011041/0010, (J.M.D. Chamberí), Auxiliar Administrativo, grupo D, nivel 12.

Segundo.- Las modificaciones propuestas producirán efectos en los siguientes términos:

1.- Respecto de la plaza consignada en el apartado b) del punto anterior, el presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha en que se produjo su cobertura por el funcionario que en la actualidad la desempeña.

2.- Con relación al resto de plazas, el acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha en que se produzca la toma de posesión de los funcionarios que hayan de quedar adscritos a las mismas.

El conjunto de las modificaciones propuestas supone para el ejercicio 2002 un coste estimado de 671,15 euros, que se imputará a las partidas reseñadas en el expediente, todas ellas del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio.

Tercero.- Modificar las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo en los términos que resultan de los apartados anteriores.

Cuarto.- Se faculta a la Alcaldía Presidencia para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

60.- Adoptar, en 3 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Primero.- Aprobar, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 126.4 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en armonía, asimismo, con los criterios y orientaciones fijados en las Ordenes Ministeriales de 2.12.1988 y 6.2.1989, la Relación de Puestos de Trabajo de carácter laboral que se contiene en el expediente, con las siguientes modificaciones:

1.- Las plazas que aparecen en la plantilla actual como plazas reservadas a personal laboral y que figuran en la actualidad ocupadas por personal funcionario interino, se modifican de manera que se configuran como plazas de funcionarios con las características

correspondientes a los funcionarios que las ocupan (Anexo I), que figura en el expediente.

2.- No se incluyen como puestos de tipo laboral los correspondientes al equipo directivo del Teatro Español, posponiéndose hasta la ejecución de la sentencia que les reconoce dicho carácter.

3.- Crear 2 puestos de trabajo por cada Grupo de Titulación: A, B, C y D.

4.- No se integra en el Complemento Específico de los puestos los pluses que actualmente se vienen percibiendo por las personas que los ocupan, trasladando esta cuestión a estudio de la Mesa de Carrera Profesional, o, en su caso, a la Mesa de Jornada y Horarios. Todo ello, sin perjuicio de que quienes los vienen percibiendo los conserven a título personal, hasta que se adopte el correspondiente Acuerdo (Anexo II), que figura en el expediente.

Segundo.- La propuesta descrita no supone coste económico alguno para el vigente ejercicio presupuestario.

Tercero.- Modificar las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo, en los términos que resulten necesarios para proceder a la aplicación del presente acuerdo.

Cuarto.- La Relación de Puestos de Trabajo será pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2) Primero.- Aprobar, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 126.4 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 128 del acuerdo Convenio regulador de las Condiciones de Trabajo en el Ayuntamiento de Madrid, y en armonía, asimismo, con los criterios y orientaciones fijados en las Ordenes Ministeriales de 02.12.1988 y 06.02.1989, la Relación de Puestos de Trabajo de los Servicios adscritos directamente a la Rama de Atención Social, Policía Municipal y Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Madrid que se contiene en el expediente, en la que se recogen de forma ordenada y sistemática su denominación, adscripción,

características esenciales, retribuciones complementarias y los requisitos exigidos para su desempeño.

Segundo.- Las propuestas descritas no suponen coste económico alguno para el vigente ejercicio económico.

Tercero.- La Relación de Puestos de Trabajo será pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

3) Primero.- Aprobar, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 126.4 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 128 del Acuerdo Convenio regulador de las Condiciones de Trabajo en el Ayuntamiento de Madrid, y en armonía, asimismo, con los criterios y orientaciones fijados en las Ordenes Ministeriales de 02.12.1988 y 06.02.1989, la modificación puntual de las Relaciones de Puestos de Trabajo de las diversas Área y Servicios que se contienen en el expediente.

Segundo.- Las anteriores propuestas suponen para el año 2002, en su conjunto un ahorro estimado de 49.386,01 euros.

61.- Adoptar, en 2 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Autorizar a D^a María José de Castro del Pozo, ATS/DUE adscrita a la Sección de Gestión de Programas, del Departamento de Prevención y Promoción de la Salud, del Área de Salud y Consumo en el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad como Profesora Asociada en el Departamento de Enfermería de la Universidad Complutense de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1 y 7 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Dicha autorización quedará sin efecto en el momento en el que se produzca variación de la jornada de trabajo y/u horario de cualquiera de los dos puestos de trabajo y se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 53/84.

2) Autorizar a D. Carlos Mora Rodríguez, con destino en el Centro de Atención a las Drogodependencias, Sector 3, del Plan Municipal contra las Drogas, del Área de Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Madrid, la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Asociado de la Universidad Complutense de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1 y 7 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Dicha autorización quedará sin efecto en el momento en el que se produzca variación de la jornada de trabajo y/u horario de cualquiera de los dos puestos de trabajo y se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 53/84.

ÁREA DE REGIMEN INTERIOR Y PATRIMONIO

62.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Gregorio Gil Hortigüela, anterior concesionario del quiosco permanente de bebidas situado en su día en el Parque Félix Rodríguez de la Fuente contra el acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2001, por el que se reclama al interesado la cantidad de 1.055.377 pesetas (6.342,94 euros) en concepto de daños y perjuicios irrogados a esta Administración por el interesado como consecuencia del incumplimiento de las condiciones que rigieron la concesión administrativa ya que el mismo se fundamenta en las mismas alegaciones que fueron ya presentadas por el interesado en el trámite de audiencia otorgado previo a la adopción de la resolución recurrida, por lo que ya fueron tenidas en cuenta al dictar dicha resolución, sin que la pretensión que ahora reitera introduzca nuevos elementos, ni documentos, ni se haga referencia a hechos distintos de los que ya se pusieron de manifiesto antes de recaer la resolución que se impugna, reiterando en consecuencia en todos sus puntos las contestaciones a tales alegaciones, de las que se dio traslado junto con la notificación del Acuerdo Plenario de 27 de septiembre de 2001.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de ejecución del acuerdo recurrido al no concurrir ninguno de los supuestos que el artículo 111.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, exige para que opere la misma.

63.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Carmelo Ortega Pozuelo, anterior concesionario del bar cafetería situado en la Terminal de Autobuses ubicada bajo la plaza de Colón, por el que solicita la anulación de las resoluciones recaídas en los expedientes con números de referencia 145/2001/05066 y 145/2001/12303, y en consecuencia confirmar íntegramente los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fechas 27 de septiembre y 25 de octubre de 2001, en cuya virtud, y respectivamente,

- Se incauta la cantidad de 2.000.000 de pesetas, (12.020,24 euros), depositadas por el interesado, en concepto de garantía definitiva, para responder de la citada concesión administrativa.

- Se reclama a D. Carmelo Ortega Pozuelo la cantidad de 187.585 pesetas, (1.127,41 euros), en concepto de daños y perjuicios irrogados al Ayuntamiento, por ser este el importe no cubierto con la garantía incautada.

Y ello por cuanto las alegaciones de hecho y fundamentaciones de derecho formuladas en el escrito de interposición del recurso, no alcanzan a desvirtuar la legalidad de los actos recurridos.

64.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

No admitir a trámite el escrito presentado por D. Gregorio Gil Hortigüela contra resolución del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo Plenario de fecha 25 de abril de 2001, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, frente a la resolución de un recurso de reposición, no puede interponerse de nuevo este recurso; sin que de otra parte pueda deducirse del citado escrito que su verdadera naturaleza sea la de ser un recurso extraordinario de revisión, al no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el art. 118 de la citada Ley; ni existan tampoco motivos para que esta Administración incoe un procedimiento de revisión en base a unos fundamentos que, alegados ya por el particular, han sido desestimados con anterioridad.

65.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

No admitir a trámite la solicitud presentada por D. Baudilio Pajares Garrapucho a fin de que se prorrogue el plazo de finalización de la concesión administrativa para la explotación del quiosco permanente de bebidas sito en el Pº de la Castellana nº 33, denominado "Bolero", como consecuencia de las obras de acondicionamiento de calzada y pavimento realizadas en el eje de la Castellana, desde el 1 de febrero hasta el 30 de mayo de 2001, toda vez que ya han sido desestimadas en vía administrativa las alegaciones y fundamentos esgrimidos por el particular en dicha solicitud, en resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de diciembre de 2001.

66.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Declarar desierto el concurso público convocado por acuerdo de este Órgano de 25 de enero de 2001, para adjudicar en concesión administrativa la construcción y explotación de un Bar-Mirador en el Parque de Cerro Almodovar, situado nº 1, junto a la calle Duquesa de Parcent, del Distrito de Latina, por no haber sido admitida a la licitación la única proposición presentada en el mismo.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas Particulares para adjudicar, mediante procedimiento negociado, la concesión del Bar-Mirador en el Parque de Cerro Almodovar, situado nº 1, junto a la calle Duquesa de Parcent.

Tercero.- Adjudicar el procedimiento negociado relativo a la concesión administrativa para la construcción y explotación de un Bar-Mirador, sito en el parque de Cerro Almodovar, situado nº 1, junto a la calle Duquesa de Parcent, del Distrito de Latina, a "Martínez Regatero Hermanos, S.L.", representada por D. Alfonso Girón Pascual, conforme a la oferta presentada en el procedimiento, por un canon anual de 780.518 pesetas (4.691,01 euros), un plazo de explotación de 10 años y con sujeción a los Pliegos aprobados al efecto.

COMISIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN

67.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

No aprobar las conclusiones elaboradas, en el seno de la Comisión de Vigilancia de la Contratación, por los Grupos Municipales PSOE-Progresistas y de Izquierda Unida, de forma conjunta, y por otro lado, aprobar las conclusiones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular, en relación con el Proyecto y la ejecución de las obras de Pasos inferiores en la calle Ríos Rosas y en

Avenida de Filipinas-Guzmán el Bueno-Cea Bermúdez y aparcamientos subterráneos para vehículos automóviles en diversas zonas, así como para la concesión de la explotación de los aparcamientos construidos.

PROPOSICIONES

68.- No aprobar una, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la elaboración de una Ordenanza que regule la instalación y funcionamiento de las instalaciones de telefonía móvil en el término municipal de Madrid, así como la realización de un inventario de antenas de telefonía móvil y la concesión de una moratoria de nuevas instalaciones hasta la aprobación de esa ordenanza.

69.- No aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, interesando que el Alcalde de Madrid proceda a la convocatoria urgente del Consejo Local de Seguridad del Municipio de Madrid, invitando a las personas y entidades señaladas en la proposición, sin perjuicio de que se procederá a la convocatoria del Consejo Local de Seguridad con la cadencia que viene realizándose.

70.- No aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, interesando determinadas acciones en relación con la Casa de Campo del Este en Valdebebas, sin perjuicio de que se pueda debatir el tema objeto de la proposición cuando se desarrolle el programa de actuación urbanística del ámbito.

71.- No aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista-Progresistas y de Izquierda Unida, interesando diversas acciones en relación con los informes fiscalizadores sobre la actividad realizada por el IMEFE durante el período de 1994 a 1999, sin perjuicio de las actuaciones que ya se están llevando a cabo en relación con el tema objeto de la proposición.

72.- Aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, interesando diversas modificaciones de la Ordenanza de Circulación de la Villa de Madrid, salvo en lo que se

refiere al plazo máximo de tres meses que se establece en dicha proposición.

73.- Aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, con la enmienda transaccional in voce, planteada por la Primer Teniente de Alcalde, interesando que los miembros de esta Corporación, designados por el Pleno municipal como miembros de Consejos de Administración de aquellas empresas en cuyo capital participe este Ayuntamiento, renunciarán expresamente a la percepción de la indemnización, derivada del propio hecho de su asistencia a los correspondientes órganos societarios.

74.- No aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, interesando diversas acciones relacionadas con la regulación de las infraestructuras de radiocomunicación de la telefonía móvil.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

(Art. 46.2 e) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local)

PROPUESTAS DANDO CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS DIVERSOS ÓRGANOS MUNICIPALES

75.- Quedar enterado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno, así como de las resoluciones y decretos dictados por la Alcaldía Presidencia, y, asimismo, de los adoptados, en virtud de los decretos de delegación de la Alcaldía Presidencia, por los Tenientes de Alcalde, por los Concejales Delegados de Áreas y Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito de Barajas, Salamanca, Vicálvaro, Centro, Fuencarral-El Pardo, Ciudad Lineal, Puente de Vallecas, Retiro, Tetuán, Villaverde, Chamberí, Latina, Carabanchel, Usera, Chamartín, Villaverde, Hortaleza, Moratalaz, San Blas, Moncloa-Aravaca y Vallecas Villa.

ALCALDÍA PRESIDENCIA

76.- Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 4 de enero de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Delegar en D. Ignacio del Río García de Sola, Segundo Teniente de Alcalde y en su condición de titular de la Rama de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras:

La aprobación de los expedientes de gastos anuales y plurianuales, la disposición de los mismos, así como el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de las competencias delegadas en mi Decreto de fecha 21 de septiembre de 2001.

Todo ello, con los mismos límites cuantitativos establecidos con carácter general, en los decretos de asignación de competencias a los Concejales Delegados.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Tercero.- Del presente Decreto deberá darse cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

77.- Quedar enterado de un Decreto de Alcaldía Presidencia, de fecha 27 de diciembre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Crear un Grupo Técnico de Trabajo para la completa y progresiva aplicación de las prescripciones contenidas en la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales en relación con los edificios municipales, que prestará asesoramiento y apoyo al Comité de Seguridad y Salud y la Comisión Permanente de Seguridad y Salud, a propuesta de los mismos, en la ejecución y seguimiento de todas las actuaciones que hayan de desarrollarse en esta materia.

Segundo.- El Grupo Técnico de Trabajo estará integrado por un titular y su correspondiente suplente, funcionarios pertenecientes a la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial, designados por cada una de las siguientes Areas y Servicios

Municipales: Urbanismo, Régimen Interior y Patrimonio, Obras e Infraestructuras, Vivienda y Rehabilitación Urbana y Medio Ambiente. Ello sin perjuicio de la posibilidad de que se incorpore a los trabajos del grupo técnico si así se estima necesario personal de otras Areas o servicios municipales.

Tercero.- Del presente Decreto deberá darse cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo a efectos de que quede enterado del mismo.

SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA.RAMA DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

78.- Quedar enterado de la relación de fincas declaradas en estado de Ruina Inminente por Resolución del Sr. Gerente Municipal de Urbanismo en el período correspondiente al mes de diciembre de 2001, en virtud de lo dispuesto en el art. 68.2 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, de 28 de enero de 1999.

FINCA	DISTRITO	FECHA	TIPO
c/ Matadero, 14	Tetuán	19.12.01	Parcial
c/ Ntra. Sra. De Valverde, 126	Fuencarral	10.12.01	Total
c/ José Lillo	Puente Vallecas	13.12.01	Total
c/ Salaberry, 68	Carabanchel	21.12.01	Parcial

GRUPOS MUNICIPALES

79.- Entender cumplida con las informaciones y explicaciones dadas en la sesión plenaria, la comparecencia de la Concejala Presidenta de la Junta Municipal del Distrito de Villaverde, señora Sáez de Adana Oliver, a solicitud del Grupo Municipal de Izquierda Unida, para dar cuenta de los antecedentes y actuaciones llevadas a cabo en el polideportivo El Espinillo, así como de las medidas que se han adoptado en relación con el fallecimiento de un vigilante jurado.

MOCIONES

ALCALDÍA PRESIDENCIA

80.- Adoptar un acuerdo, previa su declaración de urgencia, del siguiente tenor literal:

Designar Consejero General de Bilbao Bizkaia Kutxa, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, a D^a Elena Yohn Artiach, a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular.

ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

81.- Adoptar un acuerdo, previa su declaración de urgencia, del siguiente tenor literal:

Conceder, a título póstumo, la Medalla del Ayuntamiento de Madrid al Mérito Artístico a la entrañable actriz D^a María del Carmen Prendes Estrada, conocida como Mari Carmen Prendes, por su brillante y dilatada carrera y por sus inolvidables interpretaciones en cine, teatro y televisión.

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA. RAMA DE ATENCIÓN SOCIAL, POLICÍA MUNICIPAL Y MOVILIDAD URBANA

82.- Adoptar un acuerdo, previa su declaración de urgencia, del siguiente tenor literal:

Dirigir al Ministerio de Justicia la petición de indulto para el Policía Municipal D. Juan Carlos García Crespo, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia nº 329, entre otras, a la pena de 3 años de prisión.

Se levanta la sesión a las diecisiete horas y tres minutos.